**Caso Herrera Espinoza *Vs*. Ecuador:reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Iniciar y conducir eficazmente, en un plazo razonable, una investigación de los hechos

relacionados con las violaciones a la integridad personal declarada en la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 217 a 219 de la Sentencia.

2. Adoptar, en un plazo de seis meses contado a partir de la notificación del presente Fallo, todas las medidas necesarias en el derecho interno para dejar sin efecto las consecuencias de cualquier índole que se derivan del proceso penal seguido contra el señor Eusebio Domingo Revelles, inclusive los antecedentes judiciales o administrativos, penales o policiales, o de cualquier índole que existan en su contra a raíz de dicho proceso, en los términos de los párrafos 224 y 225 de la Sentencia.